



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

PRG/mvn

DOÑA PATRICIA RODRÍGUEZ GOÁS, OFICIAL MAYOR ACCTAL. EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA.

CERTIFICO: Que la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, en sesión ordinaria celebrada el día **ONCE (11)** de **MAYO** de **DOS MIL DIECISIETE**, adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente **ACUERDO**:

ASUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 14/2016, DE SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA UBICADO EN EL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, SITO EN AVENIDA DE BAJO DE GUÍA: ADMISIÓN DE OFERTA Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Visto el expediente de contratación Nº 14/2016, de servicio de Bar-Cafetería ubicado en el Complejo Polideportivo Municipal, sito en Avenida de Bajo de Guía, en el que constan:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha de 16/06/2016, por el que se aprueba el expediente de contratación mediante procedimiento abierto.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha de 24/11/2016, por el que se declara desierta la licitación convocada así como realizar los trámites pertinentes en orden a convocar dicha licitación mediante procedimiento negociado sin publicidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 170, letra c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha de 09/02/2017 al asunto 5º), por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha de 02/03/2017 al asunto 3º), por el que se admitió a la licitación a don Iván Álvarez Durán, el cual no cumplimentó la documentación requerida por carecer de los requisitos previstos.
- Convocatoria de nueva licitación, invitaciones cursadas, oferta presentada y actas levantadas al efecto.

Vista la Propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo de 4 de mayo de 2017.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 632, de 15 de marzo de 2017; por el Presidente, se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Admitir la oferta formulada por doña María del Carmen Guerrero León, provista del DNI. nº 48.891.399-T, domiciliada en esta ciudad, Bda. Virgen del Rocío, C/ Ermita, Bloque. F-3º-B, por un canon de **treinta y tres mil seiscientos euros (33.600,00 €), IVA excluido**, por un plazo de **cuatro (4) años**, y aporta una cantidad de **seiscientos euros (600,00 €) en el primer año** para las actividades que organice el Patronato Municipal de Deportes.

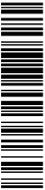
Las razones que han determinado la admisión de la oferta y propuesta de adjudicación a favor de la mencionada licitadora se deben al ser ésta la única que ha superado las fases de la licitación ajustándose a los Pliegos elaborados al efecto.

SEGUNDO: Requerir a la interesada, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de referencia, para que aporte en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación que a continuación se relacionan:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
75748177T RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	11-05-2017 12:15:10
48885246B MORA ESCOBAR VICTOR	11-05-2017 12:16:46

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. A tal efecto, se cumplimentará el Modelo de Declaración que se acompaña en el Anexo III del presente Pliego.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incursas en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la, así como la clasificación obtenida.

3º) Acreditación de la solvencia. La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberán acreditarse por los medios siguientes:

-Solvencia económica y financiera:

El volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos igual al valor anual medio del contrato, referido al valor estimado cuya cifra asciende a 33.090,57, IVA excluido. Lo anterior se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, y caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

-Solvencia técnica y profesional:

Relación de los servicios realizados por el interesado en el curso de los últimos cinco años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, y cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, cifrada en el apartado precedente.

4º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Si por parte de alguna de las empresas licitadoras se hubiese presentado con anterioridad ofertas a este Ayuntamiento, podrán utilizar el modelo previsto en el Anexo IV para aquella parte de la documentación que no hubiese sido modificada desde entonces hasta la fecha, con expresión de los documentos que siguen vigentes.

5º) Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
75748177T RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	11-05-2017 12:15:10
48885246B MORA ESCOBAR VICTOR	11-05-2017 12:16:46

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

6º) Alta en el I.A.E y copia de carta de pago del último ejercicio, acompañada de la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Caso de estar exento de este impuesto presentará declaración censal que lo acredite.

7º) Resguardo de la garantía definitiva exigida, cuyo importe asciende a la cantidad de **mil seiscientos ochenta euros (1.680,00 €)**, los cuales deberá hacer efectivos a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Caso de realizar el depósito de la garantía en metálico, se realizará a través de la cuenta ES85 2100 8559 6222 0013 1496, debiendo expresar en el concepto "Garantía Definitiva del Contrato Bar – Cafetería Polideportivo".

TERCERO: Dar traslado de la resolución adoptada a la interesada y publicar la misma en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento. Asimismo dar traslado de dicha resolución a las Unidades de Intervención, Tesorería y Deportes.

Y para que así conste, se expide el presente, de orden y con el visto bueno de la Alcaldesa, con la salvedad de que se hace con anterioridad a la aprobación del acta de la sesión, quedando su contenido a expensas de los términos de aquella; todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos seis del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

Visado.- El Alcalde, Fdo.: Víctor Mora Escobar

ID DOCUMENTO: JcRbJW8976



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
75748177T RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	11-05-2017 12:15:10
48885246B MORA ESCOBAR VICTOR	11-05-2017 12:16:46

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>